

**REFERENCIA:** REVISIÓN DE INTERDICCIÓN (2017-00083-00)

**DEMANDANTE:** DE OFICIO

**INTERDICTA:** EVANGELINA FERNÁNDEZ VACA

**GUARDADOR:** NIXON YIMI ÁVILA VEGA

**RARADICACIÓN:** 15299-31-84-001-2022-00021-00



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA**

Garagoa, Boyacá, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ténganse por notificados personalmente los señores EVANGELINA FERNANDEZ VACA Y OSCAR JAVIER VEGA LOZANO.

- Convóquese a las partes a la audiencia de que trata el artículo 57 de la ley 1996 de 2019, la cual se realizará el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00 AM) por la plataforma LIFESIZE. Por Secretaría remítanse los enlaces correspondientes.

- Requiérase a los señores JUAN BAUTISTA FERNANDEZ VACA Y OSCAR JAVIER VEGA LOZANO para que de conformidad con el numeral segundo del artículo 56 de la ley 1996 de 2019, procedan a presentar en el término máximo de dos meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia y, en todo caso antes de la fecha de la audiencia, un informe de valoración de apoyos. Para el efecto podrán acudir a cualquiera de los entes públicos o privados a que hace referencia el artículo 11 de la citada ley:

"Art. 11. La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos. (...)"

- Decrétense las siguientes pruebas:

1. Entrevista a la señora EVANGELINA FERNANDEZ VACA, persona declarada en interdicción. –
2. Interrogatorio de OSCAR JAVIER VEGA LOZANO, en su calidad de Guardador.

Como ajuste razonable, la suscrita Juez y la Secretaría del juzgado, se trasladarán al Municipio de Macanal, específicamente al ancianato donde se encuentra ubicada la señora EVANGELINA FERNANDEZ.

Las pruebas se recepcionarán dentro de la audiencia convocada y de no existir objeción o requerirse pruebas adicionales, se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
OLGA LUCÍA GUIÓ DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 04 del dieciséis (16)  
de enero de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria